

BUFETE PEDROLA

ABOGADOS

Barcelona - Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq. (08008)

Ibiza - C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta (07800)

Tel. 932 159 951 – 680.317.042

www.bufetepedrola.com



NUEVA PRÓRROGA DE LOS ERTE Y OTRAS MEDIDAS SOCIOLABORALES

Publicación del Real Decreto-ley 18/2021, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo, así como de la Ley 12/2021, que modifica el Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 817/2021, que aumenta el salario mínimo interprofesional para 2021.

PRÓRROGA DE LOS ERTE HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022

- **Se prorrogan los ERTE por fuerza mayor o ETOP**, por causa de covid-19, vigentes a 30 de septiembre de 2021, previa solicitud expresa a la Autoridad laboral que tramitó el expediente inicial, que deberá ser realizada entre los días 1 y 15 de octubre de 2021. En caso de no presentarse la solicitud, los expedientes se darán por finalizados con efectos del 1 de noviembre de 2021.
- **Nuevos ERTE por impedimento o limitación a la actividad normalizada y tránsito entre ambos**, para empresas afectadas por nuevas restricciones y medidas de contención sanitaria adoptadas entre el 1 de noviembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022.
- **Exención de cotización en ERTE por limitación a la actividad normalizada**, aplicable a la aportación empresarial devengada entre noviembre de 2021 y febrero de 2022, para los trabajadores afectados, previa solicitud por parte de la empresa.
 - Empresas con 10 o más trabajadores a 29/02/2020:
 - El 40% si la empresa no desarrolla acciones formativas para los trabajadores afectados.
 - El 80% si la empresa sí desarrolla las acciones formativas.
 - Empresas con menos de 10 trabajadores a 29/02/2020:
 - El 50% si la empresa no desarrolla acciones formativas para los trabajadores afectados.
 - El 80% si la empresa sí desarrolla las acciones formativas.
- **Exención de cotización en ERTE por impedimento de la actividad**, aplicable al 100% de la aportación empresarial devengada durante el periodo de cierre ya hasta el 28 de febrero de 2022, respecto de los trabajadores afectados, previa nueva solicitud empresarial a la TGSS.
- **Acciones formativas vinculadas a las exenciones en la cotización a la Seguridad Social**, para cada una de las personas afectadas por el ERTE entre el 1 de noviembre de 2021 y el 28 de febrero de 2022:
 - Las acciones formativas se desarrollarán a través de cualquiera de los tipos de formación previstos en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
 - El plazo para la prestación efectiva de las acciones formativas finalizará el 30 de junio de 2022.

BUFETE PEDROLA

ABOGADOS

Barcelona - Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq. (08008)

Ibiza - C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta (07800)

Tel. 932 159 951 – 680.317.042

www.bufetepedrola.com



- El número mínimo de horas de formación que debe realizar cada trabajador se determinará en función del tamaño de la empresa: en empresas de 10 a 49 trabajadores será de 30 horas y en empresas de 50 o más trabajadores será de 40 horas.
- La falta de realización de las acciones formativas supondrá la devolución de las exenciones practicadas junto con la sanción correspondiente.

■ Prórroga de otras medidas y obligaciones complementarias a los ERTE:

- Los límites y previsiones relacionados con el reparto de dividendos y la transparencia fiscal.
- Los límites y excepciones en relación con la realización de horas extraordinarias, nuevas contrataciones y externalizaciones.
- Las empresas que reciban exoneraciones en las cuotas a la Seguridad Social, quedarán comprometidas a un nuevo periodo de seis meses de salvaguarda del empleo.
- Prohibición de despedir por las mismas causas que justifican un ERTE.
- Prórroga del Plan MECUIDA.

■ Prórroga de las medidas de protección por desempleo:

- Se reconocerá la prestación a las personas afectadas por ERTE aunque carezcan del periodo de cotización mínima.
- La cuantía de la prestación de los afectados por ERTE será el 70% de la base reguladora, hasta el 28 de febrero de 2022.
- Prórroga de la prestación extraordinaria para personas con contrato fijo discontinuo o que realicen trabajos fijos y periódicos que se repitan en fechas ciertas.
- Las empresas deberán realizar una nueva solicitud colectiva de prestaciones por desempleo.

MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

■ Exención en la cotización a favor de los trabajadores autónomos, que ya venían percibiendo la prestación por cese de actividad relacionado con el covid-19:

- A partir del 1 de octubre de 2021, los trabajadores autónomos que estuvieran en alta y vinieran percibiendo el 30 de septiembre alguna de las prestaciones por cese de actividad previstas en el Real Decreto-ley 11/2021, tendrán derecho a las siguientes exenciones de sus cotizaciones a la Seguridad Social, siempre que se mantengan en alta hasta el 31 de enero de 2022:
 - 90% de las cotizaciones correspondientes al mes de octubre.
 - 75% de las cotizaciones correspondientes al mes de noviembre.
 - 50% de las cotizaciones correspondientes al mes de diciembre.
 - 25% de las cotizaciones correspondientes al mes de enero de 2022.

BUFETE PEDROLA

ABOGADOS

Barcelona - Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq. (08008)

Ibiza - C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta (07800)

Tel. 932 159 951 – 680.317.042

www.bufetepedrola.com



- La base de cotización, a efectos de la determinación de la exención, será la que venía cotizando el trabajador autónomo antes de acceder a la prestación por cese de actividad.

■ **Prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos afectados por una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de resolución de la autoridad competente:**

- Deberán estar afiliados y en alta en la Seguridad Social, al menos 30 días naturales antes de la fecha de la resolución que acuerde la suspensión de la actividad, y al corriente de pago.
- La cuantía de la prestación será del 70% de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada.
- Durante el tiempo que permanezca la actividad suspendida se mantendrá el alta en el régimen especial correspondiente quedando el autónomo exonerado de la obligación de cotizar.
- La percepción de esta nueva prestación tendrá una duración máxima de cinco meses, finalizando el derecho a la misma el último día del mes en que se acuerde el levantamiento de las medidas o el 28 de febrero de 2022.

■ **Prestación por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia:**

- El acceso a la prestación exigirá acreditar en el tercer y cuarto trimestre de 2021 una reducción de los ingresos de la actividad de más del 50% de los habidos en el tercer y cuarto trimestre de 2019, así como no haber obtenido durante el tercer y cuarto trimestre de 2021 unos rendimientos netos computables fiscalmente superiores a 8.070€.
- Los autónomos que a 30 de septiembre de 2021 vinieran percibiendo ya ésta prestación, solo podrán causar derecho de nuevo a la prestación si no hubiera consumido en aquella fecha la totalidad del periodo previsto en la LGSS.

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

La conocida como “Ley rider”, que convalida el Real Decreto-ley 9/2021, y modifica el Estatuto de los Trabajadores para añadir una **presunción de laboralidad** a las actividades de reparto o distribución de productos o mercancías por parte de empleadoras que ejercen las facultades empresariales de organización, dirección y control de forma directa, indirecta o implícita, mediante la gestión algorítmica del servicio o de las condiciones de trabajo, a través de una plataforma digital.

Concretamente, se introduce un nuevo apartado d) al artículo 64.4 y se introduce una nueva disposición adicional vigesimotercera, al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BUFETE PEDROLA

ABOGADOS

Barcelona - Rambla de Catalunya, 121 4º 2ª Esc. Izq. (08008)

Ibiza - C/ Bartomeu Vicent Ramon, 13 – 4ª planta (07800)

Tel. 932 159 951 – 680.317.042

www.bufetepedrola.com



INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL

El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en **32,17 euros/día** o **965 euros/mes**, según el salario esté fijado por días o por meses, con efectos del día **1 de septiembre de 2021**.

Barcelona, a 29 de septiembre de 2021.